CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital del Rímac
EL CAMBIO NO LO HACE UNO, ¡LO HACEMOS TODOS!

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-2164-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

RIMAC-LIMA-LIMA

""CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RIMAC""

PERÍODO

PERÍODO:17 DE MAYO DE 2021 AL 22 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

01420232216400

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital del Rímac
EL CAMBIO NO LO HACE UNO, ¡LO HACEMOS TODOS!

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-2164-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RIMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Durante la ejecución del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac, no se aplicaron penalidades contempladas en los términos de referencia y en el citado contrato, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIÓN	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	30

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-2164-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RIMAC"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2021 AL 22 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital del Rímac, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2164-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 302-2023-MDR/OCI de 2 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG.

2. Objetivo.

Determinar si las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro y ejecución contractual del Contrato n.° 01-2021-MDR-SERVICIOS de 21 de octubre de 2021, proveniente del procedimiento de selección, Concurso público n.° 002-2021-MDR/CS, contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance.

Materia de Control.

La materia de control asciende a S/9 957 200,00 correspondiente al monto del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS de 21 de octubre de 2021, proveniente del procedimiento de selección, Concurso Público n.° 002-2021-MDR/CS, "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito del Rímac" y, comprende sus actuaciones preparatorias, la realización del procedimiento de selección y la ejecución contractual.

Alcance

El presente Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad comprende la revisión y el análisis a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito del Rimac, durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2021 al 22 de octubre de 2022.

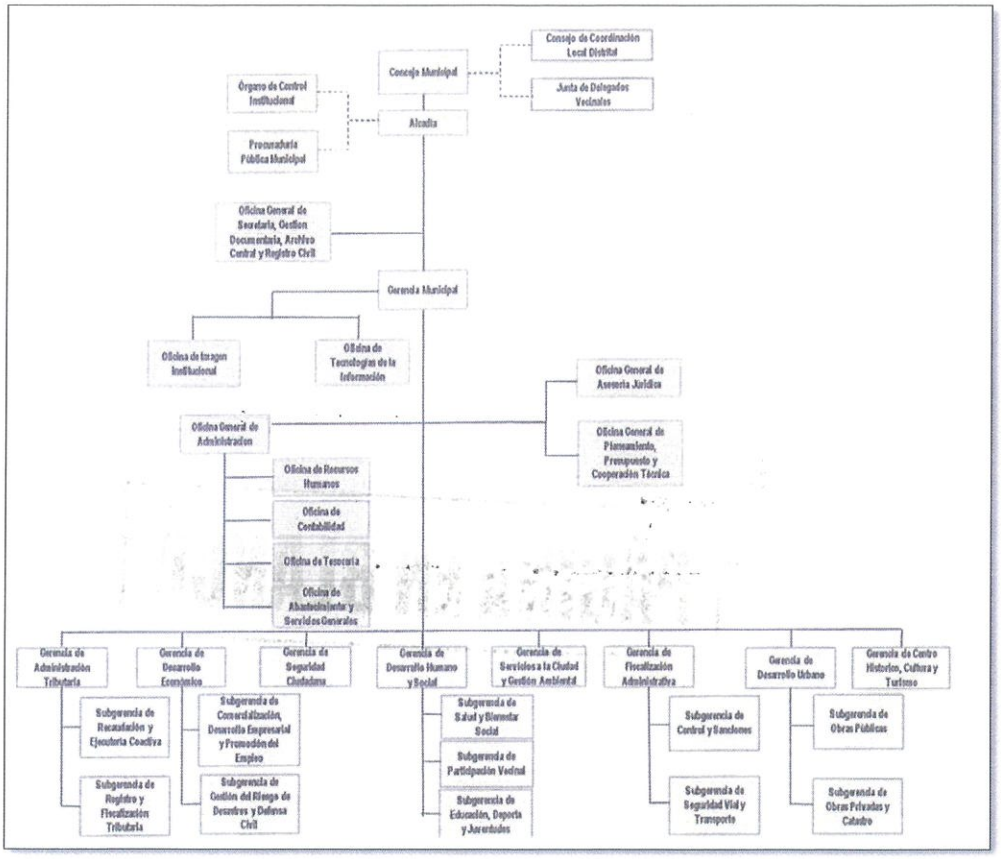
MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - ESPECIALISTA LEGAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital del Rímac es una entidad perteneciente al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:



Fuente : Ordenanza n.° 614-MDR de 21 de junio de 2023, publicado el 7 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 150-2023-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 001-2021-MDR-SERVICIOS, SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RÍMAC, NO SE APLICARON PENALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CITADO CONTRATO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC POR EL MONTO DE S/ 94 908,00.

De la revisión a la documentación relacionada al procedimiento de selección, concurso público n.° 002-2021-MDR/CS *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito del Rímac"* cuya buena pro fue otorgada el 6 de octubre de 2021, así como a la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS de 21 de octubre de 2021, se evidenció que durante la ejecución contractual, no se le aplicó al contratista, Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C, la totalidad de las penalidades referidas a los numerales 2.1); 3.4) y 4.2) de la cláusula duodécima del contrato mencionado, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00.

Estos hechos se describen a continuación:

Producto del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, concurso público n.° 002-2021-MDR/CS para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del Distrito del Rímac **(Apéndice n.° 4)**, la entidad y la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C, en adelante, el "contratista", suscribieron el contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, para la prestación del *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac"*, por el importe de S/ 9 957 200,00, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios o hasta agotar la cantidad de 80 300 toneladas contratadas, lo que ocurra primero, el mismo que inició el 22 de octubre de 2021 y culminaba el 22 de octubre de 2022.

Asimismo, en la cláusula sexta *"Partes integrantes del contrato"*, se establece que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. En ese sentido, las bases integradas[1] y los términos de referencia de esta contratación se muestran en el **Apéndice n.° 6** y, las relaciones de unidades vehiculares contenidas en la oferta del contratista se muestran en el **Apéndice n.° 7.**

Cabe indicar que, con carta n.° 2354-T.E.PRISMA-2021 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el contratista presentó la documentación para la firma de contrato.

Al respecto, el contratista presentó once (11) pedidos de conformidad o valorizaciones mensuales por la prestación de los servicios, desde el 4 de noviembre de 2021 al 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, conforme se muestra a continuación:

[1] Publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 26 de agosto de 2021. Ver https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL.

Cuadro n.° 1
Valorizaciones del Contratista

Periodo/Mes	Documento		Fecha de Recepción	Días de prestación del servicio	Toneladas declaradas
	N°	Fecha			
Octubre 2021	Carta n° 2529-T.E. PRISMA-2021	04/11/2021	04/11/2021	22 al 31 de octubre de 2021	2 107,47
Noviembre 2021	Carta n.° 2804-T.E. PRISMA-2021	03/12/2021	07/12/2021	01 al 30 de noviembre de 2021	6 865,21
Diciembre 2021	Carta n.° 0071-T.E. PRISMA-2022	06/01/2022	07/01/2022	01 al 31 de diciembre de 2021	7 256,49
Enero 2022	Carta n.° 0312-T.E. PRISMA-2022	04/02/2022	07/02/2022	01 al 31 de enero de 2022	7 030,73
Febrero 2022	Carta- n.° 0623-T.E. PRISMA-2022	04/03/2022	07/03/2022	01 al 28 de febrero de 2022	6 570,71
Marzo 2022	Carta n.° 0875-T.E. PRISMA-2022	06/04/2022	06/04/2022	01 al 31 de marzo de 2022	6 976,71
Abril 2022	Carta n.° 1118-T.E. PRISMA-2022	05/05/2022	05/05/2022	01 al 30 de abril de 2022	6 590,54
Mayo 2022	Carta n.° 1390-T.E. PRISMA-2022	06/06/2022	07/06/2022	01 al 31 de mayo de 2022	6 753,40
Junio 2022	Carta n.° 1643-T.E. PRISMA-2022	06/07/2022	07/07/2022	01 al 30 de junio de 2022	6 235,23
Julio 2022	Carta n.° 2179-T.E. PRISMA-2022	06/09/2022	07/09/2022	01 al 31 de julio de 2022	6 731,26
Agosto 2022	Carta n.° 2164-T.E. PRISMA-2022	06/09/2022	07/09/2022	01 al 31 de agosto de 2022	6 345,78
Total de Toneladas					**69 463,53**

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** (Comprobantes de pago correspondiente a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.).
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, en los términos de referencia se estipularon en el ítem de cantidades de residuos sólidos, es decir, la generación de residuos sólidos, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Generación de residuos sólidos según los tdr

Generación aproximada de residuos sólidos (+/- 5%)	
Un día	220 toneladas
Un mes	6 600 toneladas
Un año	80 300 toneladas

Fuente: Términos de referencia.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, el encargado del servicio de la limpieza pública, Víctor David Rodríguez Verástegui, personal contratado bajo Contrato Administrativo de Servicio n.° 045-2019-SGP-GAF/MDR el 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** y supervisor del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac"*, en atribución de sus funciones[2], elaboró los informes dirigidos al gerente de Servicios a la Ciudad, con el asunto "*Se remite la conformidad del servicio de recolección, de transporte y disposición final (...)*", en el contenido de los documentos describió las cartas del contratista, indicando la cantidad de residuos sólidos recolectados y detalló las penalidades aplicadas en el mes de la prestación del servicio con el monto respectivo. Es preciso señalar que en todos los informes emitidos por el señor Víctor David Rodríguez Verástegui, en el numeral 1 señala lo siguiente: *"**En mi condición de Encargado de Limpieza Pública y Supervisor** del servicio de recolección, transporte y disposición final, otorgado por la empresa contratista Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.* (...)".

[2] Términos de referencia Contrato Administrativo de Servicio n.° 045-2019-SGP-GAF/MDR el 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**.
(...)
III. Características del puesto o cargo:
a) Gestionar y tramitar los expedientes administrativos y realizar las gestiones a su cargo.
b) Diseñar los diferentes formatos que sean necesarios para un mejor desempeño (performance).
c) Monitorear y supervisar todas las operaciones de Servicios a la Ciudad.
d) Suscribir las notificaciones, penalidades y demás documentos que lo ameriten.
e) Emitir los informes pertinentes.
f) Dar fe que los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.
g) *Realizar otras funciones afines al cargo que se le asigne la Gerencia.*

A continuación, se muestra un cuadro donde se advierte el informe con el cual el señor Víctor David Rodríguez Verástegui, encargado de la Limpieza pública, quien suscribe la documentación como supervisor municipal, emitió conformidad del servicio para los meses de octubre de 2021 a agosto de 2022, conforme se muestra a continuación **(Apéndice n.° 13)**:

Cuadro n.° 3
Informes del encargado de limpieza pública sobre la valorización mensual

Periodo/Mes	Documento			Fecha de Recepción de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
	N°	Fecha	Descripción	
Octubre 2021	Informe n.° 14-2021-DRV/GSC/MDR	12/11/2021	Cantidad 2 107.47 toneladas y penalidad según el numeral 3.4 de los TdR por S/440,00	12/11/2021
Noviembre 2021	Informe n.° 15-2021-DRV/GSC/MDR	20/12/2021	Cantidad 6 865,21 toneladas y penalidades según los numerales 3.4 y 4.2 de los TdR por S/2 992.00	20/12/2021
Diciembre 2021	Informe n.° 001-2022-DRV/GSC/MDR	20/01/2022	Cantidad 7 256,49 toneladas y penalidades según los numerales 3.2, 3.4 y 4.2 de os TdR, por S/6 556,00	20/01/2022
Enero 2022	Informe n.° 002-2022-DRV/GSC/MDR	16/02/2022	Cantidad 7 030,73 toneladas y penalidad según los numerales 3.4 y 4.1 de los TdR, por S/ 2 530,00	16/02/2022
Febrero 2022	Informe n.° 003-2022-DRV/GSC/MDR	18/03/2022	Cantidad 6 570,71 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/ 1 610,00.	18/03/2022
Marzo 2022	Informe n.° 004-2022-DRV/GSC/MDR	21/04/2022	Cantidad 6 976,71 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/ 1 380,00	21/04/2022
Abril 2022	Informe n.° 005-2022-DRV/GSC/MDR	20/05/2022	Cantidad 6 590,54 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/920,00	20/05/2022
Mayo 2022	Informe n.° 006-2022-DRV/GSC/MDR	15/06/2022	Cantidad 6 753,40 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/920,00	15/06/2022
Junio 2022	Informe n.° 007-2022-DRV/GSC/MDR	26/07/2022	Cantidad 6 235,23 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/1 380,00	26/06/2022
Julio 2022	Informe n.° 008-2022-DRV/GSC/MDR	12/09/2022	Cantidad 6 731,26 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/2 070,00	12/09/2022
Agosto 2022	Informe n.° 009-2022-DRV/GSC/MDR	21/09/2022	Cantidad 6 345,78 toneladas y penalidad según el numeral 4.1 de los TdR, por S/1 840,00	21/09/2022

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n° 10)** (Comprobantes de pago correspondiente a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.).
Elaborado por: Comisión de control.

Adjunta la aplicación de las penalidades de manera individual en un formato que describe la penalidad, fecha, placa del vehículo, chofer y monto, el cual es suscrito por Víctor David Rodríguez Verastegui en su calidad de supervisor municipal, así como los supervisores del contratista y visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad **(Apéndice n.° 13)**.

Es de señalar que, Víctor David Rodríguez Verástegui fue uno de los miembros del comité de selección[3], por tanto, tenía pleno conocimiento de las condiciones contractuales para la prestación del servicio, en las cuales se estableció en el numeral 10) referido a la supervisión del servicio, de los términos de referencia, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, designará a quien corresponda para la supervisión del servicio contratado y el cumplimiento de las normas y términos de referencia de lo relacionado al servicio.

[3] Del concurso público n.° 002-2021-MDR/CS; en el cual firma el acta de otorgamiento de la buena pro como presidente del comité.

No obstante, ello, se evidenció en los informes emitidos por Víctor David Rodríguez Verástegui, quien señala en dichos informes textualmente que, *"**En mi condición de Encargado de Limpieza Pública y Supervisor** del servicio de recolección, transporte y disposición final, otorgado por la empresa contratista Tecnologías Ecológicas Prismas S.A.C.* (...)", que era él, el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR/SERVICIOS.

Seguidamente, los gerentes de Servicio a la Ciudad, suscribieron y remitieron las conformidades de servicio correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021 y los meses de enero a agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de memorandos, en cuyo contenido invoca al informe suscrito por Víctor David Rodríguez Verástegui, encargado de limpieza pública y supervisor municipal, adjuntando el formato denominado "Conformidad del Servicio", que describe el periodo y cantidad de residuos sólidos, evidenciándose que se valida la información dada por Víctor David Rodríguez Verástegui, quien a su vez, hizo suyo las toneladas declaradas en la prestación del servicio por el contratista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Conformidad de servicio emitida por el área usuaria

Periodo/ Mes	Documento				
	N°	Fecha	Suscrito por el gerente de Servicios a la Ciudad	Conformidad por la cantidad de toneladas y periodo de prestación	Fecha de Recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas
Octubre 2021	Memorando n.° 243-2021-GSC-MDR	15/11/2021	Dick Anthony Castillo Inca	2 107,47 (22 al 31 de octubre de 2021)	16/11/2021
Noviembre 2021	Memorando n.° 285-2021-GSC-MDR	22/12/2021	Dick Anthony Castillo Inca	6 865,21 (01 al 30 de noviembre de 2021)	22/12/2021
Diciembre 2021	Memorando n.° 0015-2022-GSC-MDR	25/01/2022	Teodoro Cruz Morales	7 256,49 (01 al 31 de diciembre de 2021)	26/01/2022
Enero 2022	Memorando n.° 042-2022-GSC-MDR	18/02/2022	Teodoro Cruz Morales	7 030,73 (01 al 31 de enero de 2022)	18/02/2022
Febrero 2022	Memorando n.° 083-2022-GSC-MDR	22/03/2022	Teodoro Cruz Morales	6 570,71 (01 al 28 de febrero de 2022)	22/03/2022
Marzo 2022	Memorando n.° 112-2022-GSC-MDR	22/04/2022	Teodoro Cruz Morales	6 976,71 (01 al 31 de marzo de 2022)	22/04/2022
Abril 2022	Memorando n.° 139-2022-GSC-MDR	23/05/2022	Teodoro Cruz Morales	6 590,54 (01 al 30 de abril de 2022)	24/05/2022
Mayo 2022	Memorando n.° 162-2022-GSC-MDR	17/06/2022	Teodoro Cruz Morales	6 753,40 (01 de mayo al 31 de mayo de 2022)	17/06/2022
Junio 2022	Memorando n.° 202-2022-GSC-MDR	27/07/2022	Teodoro Cruz Morales	6 235,23 (01 al 30 de junio de 2022)	27/07/2022
Julio 2022	Memorando n.° 248-2022-GSC-MDR	13/09/2022	Teodoro Cruz Morales	6 731,26 (01 al 31 de julio de 2022)	13/09/2022
Agosto 2022	Memorando n.° 262-2022-GSC-MDR	27/09/2022	Teodoro Cruz Morales	6 345,78 (01 al 31 de agosto de 2022)	27/09/2022
Total de Toneladas				**69 463,53**	

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** (Comprobantes de pago correspondiente a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, la entidad canceló al contratista conforme se muestra a continuación, por las 69 463,53 toneladas declaradas como parte de su prestación del servicio, desde 22 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022:

Cuadro n.° 5
Facturas y comprobantes de pago a favor de contratista

Período-Días	Toneladas	Facturas Electrónicas	Comprobantes de Pago y Documentos que acredita el pago	Monto S/
Octubre - Del 22 al 31 de octubre de 2021	2 107,47	F002-000002417 y F002-00002416 por S/131 326,28, y S/130 000,00 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.	C/P n.°s 0147, 0148, 0149, 0150, 0151 y 152 de 20 de enero de 2022, constancias de pago mediante transferencia electrónica, y estados de cuenta bancario.	261 326,28
Noviembre – De 1 al 30 de noviembre de 2021	6 865,21	F002-000002546 y F002-00002545 por S/600 000,00 y 251 286,04, de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.	C/P n.°s 0260, 0261, 0262, 0263 y 0264 de 3 de febrero de 2022, depósito de cheque bancario, constancia de depósito, y estado bancario.	851 286,04
Diciembre – De 01 al 31 de diciembre de 2021	7 256,49	F002-0002569, F002-0002570 y F002-0002571 por S/299 999,40, S/199 999,60 y S/399 805,76, de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.	C/P n.°s 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, de 15 de febrero de 2022, constancia de pago mediante transferencia electrónica, depósito de cheque bancario, estado de cuenta bancario.	899 804,76
Enero – De 01 al 31 de enero de 2022	7 030,73	F002-0002597, F002-0002598 y F00-0002599 por S/360 054,17 y S/360 909,44, de 01 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.	C/P n.°s 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685 y 0686 de 8 de marzo de 2022, constancias de pago mediante transferencia electrónica, constancia de depósito, estado bancario.	871 810,52
Febrero – De 01 al 28 de febrero de 2022	6 570,71	F002-0002674, F002-0002675 y F002-0002676, por S/199 999,60, 449 999,72 y 164 768,72 de 01 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.	C/P n.°s 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117 y 1118 de 4 de abril de 2022, constancias de pago mediante transferencia electrónica, constancia de depósito, estado bancario.	814 768,04
Marzo – De 01 al 31 de marzo de 2022	6 976,71	F002-0002765, 2766, 2767, y 2768, por S/402 732,16, S/253 203,04, y S/100 001,04, de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.	C/P n.°s 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671 de 6 de mayo de 2022, constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI), constancia de depósito, estado bancario.	865 112,04
Abril – 01 al 30 de abril de 2022	6 590,54	F002-0002830, F002-0002831, F002-0002832 y F002-0002833, por S/ 287 999.40, S/199 999,60, S/199 999,50, y S/117 228,36, de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.	C/P n.°s 2147, 2148, 2149 y 2150 de 7 de junio de 2022, 2293 de 17 de junio de 2022, 2334, 2335 y 2336, de 20 de junio de 2022, 2434 y 2436 de 24 de junio de 2022, y 2461 de 27 de junio de 2022, constancia de pago mediante transferencia electrónica, depósito de cheque bancario, estado de cuenta bancario.	817 226,96
Mayo – 01 al 31 de mayo de 2022	6 753,40	F002-0002903, F002-0002904, F002-0002905, y F002-0002906, por S/299 99,40, S/199 999,60, S/199 999,60, y S/137 423,00, de 1 de julio de 2022. Así como, F002-0002961 y F002-0002962, por S/199 999,60 y 137 423,00, de 01 de agosto de 2022 (cambio de facturas por devengado) **(Apéndice n.° 22)**.	C/P n.°s 2606 y 2607, de 5 de julio de 2022, 2900 y 2901, de 21 de julio de 2022, constancia de pago mediante transferencia electrónica, y constancia de depósito. Así como, C/P N°s 3123 y 3124, de 11 de agosto de 2022, 3067, 3068 y 3069, de 5 de agosto de 2022.	837 421,60
Junio – 01 al 30 de junio de 2022	6 235, 23	F002-0003003, F002-0003004, F002-0003005 y F002-0003006, por S/299 999,40, S/199 999,60, S/199 999,60 y S/73 169,92, de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.	C/P n.°s 3584 y 3583 de 6 de setiembre de 2022, 3582, 3581 y 3580 de 6 de setiembre de 2022, 3484 y 3485 de 2 de setiembre de 2022 y, 3355 y 3356 de 19 de agosto de 2022.	773 168,52

Período-Días	Toneladas	Facturas Electrónicas	Comprobantes de Pago y Documentos que acredita el pago	Monto S/
Julio – 01 al 31 de julio de 2022	6 731,26	F002-0003146, F002-0003147, F002-0003148, y F002-0003149 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24).**	C/P n.°s 4137, 4138, 4139, 4140 y 4141, de 12 de octubre de 2022, 4177, 4178, 4179 y 4180, de 14 de octubre de 2022, 4307 y 4308, de 19 de octubre de 2022.	738 298,71
Agosto – 01 al 31 de agosto de 2022	6 345,78	F002-0003200, F002-0003201, y F002-0003202, por S/508 998,92, S/127 100,00 y S/150 777,80, de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.	C/P n.°s 4686, 4687, 4688 y 4689, de 10 de noviembre de 2022, 4713, de 11 de noviembre de 2022, 4788, 4789 y 4790, de 14 de noviembre de 2022, 4806 de 18 de noviembre de 2022, 4915 y 4916, de 23 de noviembre de 2022.	723 759,48
Total	**69 463,53**			**8 453 982,95**

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** (Comprobantes de pago correspondiente a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.)
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a la documentación sobre la ejecución del *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos"*, prestado por la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. desde el 22 de octubre de 20221 al 31 de agosto de 2022, se evidenció que la entidad no aplicó la totalidad de las penalidades que correspondía, conforme se detalla a continuación:

a) Vehículo de la placa AJO-933 sin contar con el Sistema Global de posicionamiento GPS durante 30 días correspondiente al mes de agosto de 2022 sin aplicar la penalidad correspondiente al numeral 2.1) por el importe de S/ 2 760,00.

En los términos de referencia, en el penúltimo párrafo de los vehículos necesarios, del numeral 9.2, señala lo siguiente: *"Los vehículos propuestos deben contar el Sistema Global de posicionamiento GPS desde el inicio del servicio, que permita además a la gerencia de servicios a la ciudad supervisar en tiempo real la prestación del servicio."* Así mismo, en el numeral 12) de los términos de referencia, referido a las penalidades, en el numeral 2.1 del cuadro de penalidades, señala a la penalidad de 0.02 UIT por no contar con los equipos o medios de comunicación.

En ese sentido, con oficio n.° 005-2023 -MDR/OCI/ERI de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se requirió al gerente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la clave de acceso al sistema global GPS instalado en la Municipalidad Distrital del Rímac, en respuesta, con oficio n.° 042-2023-MDR-GSC de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, dicho funcionario informó el usuario y clave para acceso al Sistema Global de posicionamiento GPS.

Es así que se ingresó a la siguiente dirección web http://us.hosting.wialon.com/?lang=en del cual se pudo obtener información del recorrido de los vehículos que prestaron el servicio durante el mes de agosto de 2022 en los tres (3) turnos.

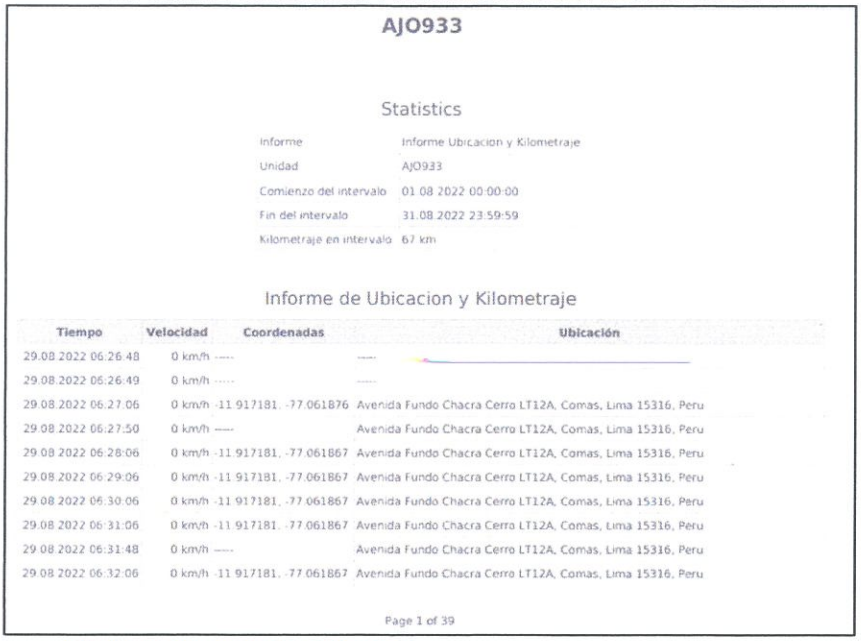
De la revisión del recorrido de los vehículos que prestaron servicio en el distrito del Rímac, se evidenció que el vehículo de la placa AJO-933 no tiene registro de ubicación y kilometraje 30 días del mes de agosto **(Apéndice n.° 28)**, solamente se registra ubicación y kilometraje el día 29 de agosto, como se advierte en la siguiente imagen.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

IMAGEN N° 1
INFORME DE UBICACIÓN Y KILOMETRAJE DEL SERVICIO DE GPS



AJO933

Statistics

Informe	Informe Ubicacion y Kilometraje
Unidad	AJO933
Comienzo del intervalo	01.08.2022 00:00:00
Fin del intervalo	31.08.2022 23:59:59
Kilometraje en intervalo	67 km

Informe de Ubicacion y Kilometraje

Tiempo	Velocidad	Coordenadas	Ubicación
29.08.2022 06:26:48	0 km/h	-----	-----
29.08.2022 06:26:49	0 km/h	-----	-----
29.08.2022 06:27:06	0 km/h	-11.917181, -77.061876	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:27:50	0 km/h	-----	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:28:06	0 km/h	-11.917181, -77.061867	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:29:06	0 km/h	-11.917181, -77.061867	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:30:06	0 km/h	-11.917181, -77.061867	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:31:06	0 km/h	-11.917181, -77.061867	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:31:48	0 km/h	-----	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru
29.08.2022 06:32:06	0 km/h	-11.917181, -77.061867	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru

Page 1 of 39

Fuente: http://us.hosting.wialon.com/?lang=en
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, de la revisión del expediente de valorización mensual del mes de agosto de 2022, presentado con carta n.° 2164-T.E. PRISMA-2022 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el contratista a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para la conformidad de servicio y pago, se aprecia que el contratista consignó en la documentación de la prestación de su servicio al vehículo de placa de rodaje AJO-933, según el documento "Reporte Diario del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac", período: 01 al 31 de agosto, detallando el peso de los residuos sólidos en toneladas que trasladó cada camión recolector, así como el turno y el día **(Apéndice n.° 29)**, situación que no se condice con la información verificada en el GPS.

Consecuentemente, el contratista incurrió en la penalidad numeral 2.1 por no contar con el equipo de GPS, por el periodo de 30 días, siendo así la penalidad de S/2 760,00 que equivale a 0.02 UIT por 30 días = 0.02 (4.600) x 30 días.

b) Por no enviar la unidad o no completar las unidades de recolección en el día o turno de servicio correspondiente a la penalidad 3.4) por el importe de S/ 80 740,00.

De la revisión a las valorizaciones mensuales presentadas por contratista, desde el 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 29**), reporte consolidado de relación de viajes realizados detallando el peso de los residuos en toneladas que trasladó cada camión recolector, el peso por turno y por día, se evidenció que el contratista no cumplió con la cantidad de vehículos - compactadoras en el primer, segundo y tercer turno, por lo que incurrió en incumplimiento del servicio, siendo que en el numeral 2 "Distribución de Unidades Recolectoras por turno" de los términos de referencia del concurso público n.° 002-2021- MDR/CS, se estableció que para el primer turno de 07:00 hrs – 14:00 hrs, se requerían tres (3) compactadoras, para el segundo turno

de 10:00 hrs -16:00 hrs, una (1) compactadora, y para el tercer turno de 19:00 hrs – 03:00 hrs, siete (7) compactadoras.

Lo que amerita la aplicación de la penalidad del ítem 3.4 *"Por no enviar la unidad o no completar las unidades de recolección en el día o turno de servicio, por caso 0.10 UIT"*, equivalente a **S/7 820,00**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Penalidad por no enviar la unidad o no completar las unidades de recolección completas por los tres (3) turnos – compactadoras

Mes	Día	Turno	Placas de vehículo que prestaron el servicio	Cantidad de Vehículos			Penalidad 0.10 UIT UIT S/ 4 600.00
				Requerido	Utilizado	Faltante	
Enero 2022	9	Primer turno	AJN-789 ,ARY-861	3	2	1	460,00
Febrero 2022	20	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, AYH-945, AJN-898, AYI-736	7	6	1	460,00
Marzo 2022	2	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AYI-736	7	6	1	460,00
	13	Primer turno	AJO-933, D8E-925	3	2	1	460,00
	13	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
Abril 2022	7	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
	11	Tercer turno	AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
	23	Tercer turno	AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
	29	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898	7	6	1	460,00
Mayo 2022	8	Tercer turno	AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
	14	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898	7	6	1	460,00
Junio 2022	19	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, D8G-909, AYH-945, AJN-898, AYI-736	7	6	1	460,00
	23	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830,D8G-909, AJN-898, AYI-736	7	6	1	460,00
	25	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830,D8G-909, AJN-898, AYI-736	7	6	1	460,00
Julio 2022	11	Tercer turno	AYI-848, AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898	7	6	1	460,00
	29	Tercer turno	AYI-802, AJN-830, D8G-909, AYH-945, AJN-898 AYI-736	7	6	1	460,00
Agosto 2022	21	Segundo Turno	Ninguno vehículo	1	0	1	460,00
Total S/							**7 820,00**

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** (Comprobantes de pago correspondientes a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.).
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional
MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Asimismo, de las valorizaciones mensuales del contratista desde el 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, reporte consolidado de relación de viajes realizados **(Apéndice n.° 29)**, detallando el peso de los residuos en toneladas que trasladó cada camión recolector, el peso por turno y por día, se revisó la frecuencia y cumplimiento del servicio del turno único del vehículo intercambiador con contenedor, el cual de acuerdo al numeral 2 "Distribución de Unidades Recolectoras por turno" de los términos de referencia del concurso público n.° 002-2021-MDR/CS, tenía como ruta la Av. Sol Bentin y el horario de 21:00 hrs – 24:00 hrs (turno único).

Al respecto, el contratista durante la ejecución del servicio, presentó como vehículo intercambiador a seis (6) vehículos de las placas A4Y-921, AHI-832, B0D-840, C6D-700, AHV-779 y BFV-724 por el contratista en su oferta y, cartas n.os 2413A-T.E. PRISMA-2021 de 21 de octubre de 2021, 0803-A-T.E.PRISMA-2022 de 1 de abril de 2022 y 1317-A-T.E..PRISMA-2022 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, evidenciándose que no prestaron el servicio con la frecuencia diaria, lo cual equivale a S/72 920,00 de aplicación de penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Penalidad por no enviar el vehículo tipo intercambiador-turno único

Mes	Días que prestó servicio		Días que no prestó servicio		Penalidad 0.10 UIT UIT	Cálculo de Penalidad S/
	Días	Cantidad de días	Días	Cantidad de días		
Octubre 2021	22, 24,26,28 y 30	5 días	23,25,27,29 y 31	5 días	440,00	2 200,00
Noviembre 2021	1,3,5,7,9,12,13,15,17, 19,21,23,25,27 y 29	15 días	2,4,6,8,10,11,14,16,18,2 0,22,24,26,28 y 30	15 días	440,00	6 600,00
Diciembre 2021	1,3,5,7,9,11,13,15,17, 19,21,23, 24,26,28,30 y 31	17 días	2,4,6,8,10,12,14,16,18,2 0,22, 25,27 y 29	14 días	440,00	6 160,00
Enero 2022	3,5,7,9,11,13,15,17,19 ,21,23,25,27,30 y 31	15 días	1,2,4,6,8,10,12,14,16,18, 20,22,24,26,28 y 29	16 días	460,00	7 360,00
Febrero 2022	2,4,6,8,10,12,14,18,20 ,22,24,26 y 28	14 días	1,3,5,7,9,11,13,15,17,19, 21,23,25 y 27	14 días	460,00	6 440,00
Marzo 2022	2,4,6,8,10,12,14,16,18 ,20,22,24,26,28 y 30	15 días	1,3,5,7,9,11,13,15,17,19, 21,23,25,27,29 y 31	16 días	460,00	7 360,00
Abril 2022	1,3,5,7,9,11,13,15,17, 20, 22,24,26 y 28	14 días	2,4,6,8,10,12,14,16,18,1 9,21,23,25,27,29 y 30	16 días	460,00	7 360,00
Mayo 2022	1,3,5,7,9,11,13,15,17, 19,21,23,25,27, 29 y 31	16 días	2,4,6,8,10, 12,14,16,18,20,22,24,26, 28 y 30	15 días	460,00	6 900,00
Junio 2022	2,4,6,8,10,12,14,16,18 ,21,23,24,25,27 y 29	15 días	1,3,5,7,9,11,13,15,17,19, 20,22, 26,28 y 30	15 días	460,00	6 900,00
Julio 2022	1,3,5,7,9,11,13,15,18, 20,22,24,26,29 y 31	15 días	2,4,6,8,10,12,14,16,17,1 9,21,23,25,27,28 y 30	16 días	460,00	7 360,00
Agosto 2022	3,5,7,9,11,15,17,19,21 ,23,25,27 y 29	13 días	1,2,4,6,8,10,12,13,14,16, 18,20,22,24,26,28,30 y 31	18 días	460,00	8 280,00
Total S/						**72 920,00**

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** (Comprobantes de pago correspondientes a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C.).
Elaborado por: Comisión de control.
UIT 2021 = S/ 4 400.00
UIT 2022 = S/ 4 600.00

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

c) Penalidad por no cumplir con el horario de inicio del servicio sin justificación comprobada correspondiente a la penalidad 4.2) por el importe de S/ 11 408,00.

En los términos de referencia que son documentos que forman parte de las condiciones contractuales, en el numeral 1 de la sección actividades, indica que la frecuencia de la ejecución del servicio será de lunes a domingo, incluyendo feriados y días festivos y en el numeral 2, señala el turno, cantidad de vehículos y horarios de la siguiente manera: primer turno, tres (3) compactas y dos (2) barandas en el horario de 7:00 hrs -14hrs, segundo turno, una (1) compacta de 10:00 hrs-16:00 hrs y tercer turno, siete (7) compactas de 19:00 hrs-03:00hrs. Asimismo, se tiene un turno único, como se muestra a continuación:

Distribución de unidades recolectoras por turno

Turno	Zonas	Compactas	Barandas	Horario
1er Turno	Repaso Periferia	3	2	07:00hrs-14:00 hrs
2do Turno	Repaso Turno día	1	0	10:00 hrs-16:00 hrs
3er Turno	Domiciliario	7	0	19:00hrs – 03:00 hrs
TOTAL		11	2	

Residuos sólidos de mercados

Turno	Rutas	Intercambiador con contenedor	Horario
Único	Av. Sol Bentín	1	21:00 hrs-24:00 hrs
TOTAL		1	

Asimismo, con oficio n.° 016-2023-MDR/OCI/ERI de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31)** se efectuó seis (6) preguntas al contratista, siendo una de ellas ¿Cuál fue el horario de inicio para la ejecución del servicio?, remitir el documento que sustenta el horario, además, señalar si la Municipalidad Distrital del Rímac, comunicó el cambio de inicio de horario, adjuntar el documento. En respuesta con carta n.° 0345-T.E. PRISMA-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)** indicó el horario del inicio establecido en los términos de referencia, es decir, primer turno de 07:00 hrs-14:00 hrs, segundo turno de 10:00 hrs-16:00 hrs y tercer turno de 19:00 hrs– 03:00 hrs.

En ese sentido, se procedió a revisar el expediente de valorización del mes de julio 2022 que presentó el contratista a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para la conformidad de servicio y pago, para tener conocimiento qué vehículos prestaron servicio durante dicho mes.

Luego, del sistema de GPS, dirección web http://us.hosting.wialon.com/?lang=en, se obtuvo reportes de ubicación y hora de todos los vehículos que prestaron servicio en el mes indicado, detectándose que los vehículos que prestaron el servicio durante el mes de julio de 2022 en los (3) tres turnos, de las placas de rodaje A4Y-921 **(Apéndice n.° 33)**, AYH-945 **(Apéndice n.° 34)**, AYI-736 **(Apéndice n.° 35)** y AYI-848 **(Apéndice n.° 35)** a la hora de inicio de la prestación del servicio estuvieron ubicados fuera de la jurisdicción del Distrito del Rímac, incurriendo en la penalidad, estipulada en el numeral 4.2 *"Por no cumplir el horario del inicio del servicio sin justificación comprobada".*

Por consiguiente; durante el mes de julio de 2022, el contratista que ejecutó el servicio con los vehículos de placas de rodaje A4Y-921, AYH-945, AYI-736 y AYI-848 en los tres (3) turnos, incumplió la hora de inicio del servicio sin justificación por cada caso[4], ocho (8) veces, cuya penalidad ascendería a S/1 472,00 soles, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 8
Penalidad por incumplir horario de inicio del servicio – julio 2022

N°	Día	Placa de Rodaje	Hora de Inicio	Turno	Ubicación según GPS	Ubicación según TDR	Penalidad 0.04 UIT (0.04*4 600)
1	26/7/2022	A4Y-921	21:00	Tercero-Intercambiador	Avenida San Lorenzo, Puente Piedra, Lima, Perú	Av. Sol Bentin, distrito del Rímac	184,00
2	31/7/2022	A4Y-921	21:00	Tercero-Intercambiador	Avenida 5 De abril, Carabayllo, Lima, Perú		184,00
3	26/7/2022	AYH-945	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Perú	Avenidas Principales Contenedores Soterrados, distrito del Rímac	184,00
4	27/7/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184,00
5	25/7/2022	AYI-736	19:00	Tercero	Avenida Fundo Chacra Cerro, Comas, Lima, Perú		184,00
6	26/7/2022	AYI-848	19:00	Tercero	1N, San Martín De Porres, Lima, Perú		184,00
7	30/7/2022	AYI-848	19:00	Tercero	1N, San Martín De Porres, Lima, Perú		184,00
8	31/7/2022	AYI-848	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Perú		184,00
Total							**1 472,00**

Fuente: http://us.hosting.wialon.com/?lang=en, términos de referencia adjuntos a las bases integradas del concurso público n.° 002-2021-MDR/CS **(Apéndice n.° 6)** del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que ninguno de los vehículos consignados en el cuadro precedente, se encontraban ubicados en la zona de recolección establecida en los términos de referencia, por el contrario, su ubicación, según el registro del GPS, se encontraban en jurisdicciones distintas a la del distrito del Rímac, por lo que, ninguno de dichos vehículos estuvo a la hora del inicio de la prestación de servicios que correspondía.

Igualmente, se procedió a revisar el expediente de valorización mensual que presentó el contratista, Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para la conformidad de servicio y pago, correspondiente al mes de agosto de 2022. Luego, del sistema de GPS, dirección web http://us.hosting.wialon.com/?lang=en, se obtuvo reportes de ubicación y hora de todos los vehículos que prestaron servicio en el mes indicado.

Finalmente, se detectó que los vehículos que prestaron el servicio durante el mes de agosto de 2022 en los tres (3) turnos, de las placas de rodaje A4Y-921, AJN-830, AJN-898, ARY-816, ARY-861, ARZ-723, AYH-899, AYH-924, AYH-945, AYI-802, AYI-848, BBY-804 y D8G-909 **(Apéndice n.°36)**, a la hora de inicio del servicio estuvieron ubicados fuera de la jurisdicción del Distrito del Rímac, incurriendo en la penalidad, estipulado en el numeral 4.2 *"Por no cumplir el horario del inicio del servicio sin justificación comprobada"*, los cuales incumplieron la hora de inicio del servicio sin

[4] Con Oficio 007-2023/OCI-SCE003-MDR de 3 de octubre de 2023, se solicitó, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se sirva remitir información, debidamente documentada, sobre las solicitudes de justificación por el incumplimiento del horario de inicio del servicio de los meses de julio y agosto de 2022, presentado por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, precisando que de la documentación remitida, no obra información referido a dicha justificación, sin haber obtenido respuesta a la fecha de emisión del informe.

justificación por caso[5], cincuenta y cuatro (54) veces, cuya penalidad ascendería a S/9 936,00 soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Penalidad por incumplir horario de inicio del servicio – agosto 2022

N°	Día	Placa de Rodaje	Hora de Inicio	Turno	Ubicación según GPS	Ubicación según TDR	Penalidad 0.04 UIT (0.04*4 600)
1	4/8/2022	ARY-861	07:00	Primero	Avenida Tomás Valle, San Martín De Porres, Lima, Perú	Repaso 1.- Centro Histórico Repaso 2.- Avenidas Zona Urbana Repaso 3.- Avenidas Zona periférica Periferia 1 Periferia 2	184
2	5/8/2022	ARY-816	07:00	Primero	Avenida Fundo Chacra Cerro, Comas, Lima, Peru		184
3	6/8/2022	ARY-816	07:00	Primero	Avenida Héroes Del Alto Cenepa, Comas, Lima, Perú		184
4	8/8/2022	ARY-861	07:00	Primero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
5	15/8/2022	ARY-861	07:00	Primero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
6	21/8/2022	ARY-861	07:00	Primero	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru		184
7	21/8/2022	AYH-924	07:00	Primero	20G, Carabayllo, Lima, Perú		184
8	24/8/2022	ARZ-723	07:00	Primero	Jirón Castrovirreyna 250, Breña, Lima 15083		184
9	25/8/2022	AYH-899	07:00	Primero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
10	26/8/2022	AYH-924	07:00	Primero	Avenida Angélica Gamarra De León Velarde, Los Olivos, Lima, Perú		184
11	30/8/2022	ARY-816	07:00	Primero	Avenida Fundo Chacra Cerro, Comas, Lima, Peru		184
12	1/8/2022	AYH-924	10:00	Segundo	Avenida Fundo Chacra Cerro, Comas, Lima, Peru	Centro Histórico Flor de Amancaes, San Juan de Amancaes y Ramón Castilla El Bosque, El Manzano y La Florida Ciudad y Campo, Palomares, Leoncio Prado y Unidad Vecinal Ventura, Villa Campa, Ventura Rossi y La Huerta de Santa Rosa Pizarro, Próceres y Esteban Salmon Esteban Salmon y AAHH Huascarán	184
13	16/8/2022	AYH-924	10:00	Segundo	Avenida Túpac Amaru, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
14	24/8/2022	AYH-899	10:00	Segundo	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
15	26/8/2022	AYH-899	10:00	Segundo	Avenida Túpac Amaru, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
16	29/8/2022	AYH-899	10:00	Segundo	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
17	30/8/2022	BBY-804	10:00	Segundo	1S, Santiago De Surco, Lima, Peru		184

[5] Con Oficio n.° 012-2023/OCI-SCE003-MDR de 4 de octubre de 2023, se solicitó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se sirva a detallar o precisar las avenidas principales y la dirección de los contenedores soterrados, los cuales forman parte del punto de inicio del servicio del tercer turno correspondiente al mes de julio de 2022, así como, la ubicación o dirección de las zonas que conforman el punto de inicio para el primer, segundo y tercer turno correspondientes al mes de agosto de 2022 para el recojo de residuos sólidos en la entidad. Con Oficio n.° 074-2023-GSCMA/MDR de 23 de octubre de 2023, se nos da respuesta, señalando que no nos pueden precisar las avenidas principales y la ubicación de los contenedores soterrados. Sobre las rutas de recolección del servicio de limpieza pública en sus tres (3) turnos correspondientes al mes de agosto de 2022, nos adjuntan el Informe n.° 006-DRV-GSCYGA-MDR de 18 de octubre de 2023, que señala las zonas de recolección en los tres (3) turnos del servicio.

N°	Día	Placa de Rodaje	Hora de Inicio	Turno	Ubicación según GPS	Ubicación según TDR	Penalidad 0.04 UIT (0.04*4 600)
18	1/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru	Repaso Avenidas Principales Recolección de Contenedores soterrados	184
19	4/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
20	5/8/2022	AJN-830	19:00	Tercero	1N, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
21	5/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich 107, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
22	7/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich 195, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
23	8/8/2022	AJN-830	19:00	Tercero	Avenida Héroes Del Alto Cenepa, Comas, Lima, Perú	Repaso Avenidas Principales Recolección de Contenedores soterrados	184
24	8/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	Avenida Héroes Del Alto Cenepa, Comas, Lima, Perú		184
25	9/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru		184
26	10/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	Avenida Fundo Chacra Cerro LT12A, Comas, Lima 15316, Peru		184
27	11/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
28	12/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
29	12/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
30	13/8/2022	D8G-909	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
31	15/8/2022	AJN-830	19:00	Tercero	Avenida Fundo Chacra Cerro, Comas, Lima, Peru		184
32	19/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	Avenida Alfredo Mendiola 349, San Martín De Porres, Lima 15103, Perú		184
33	19/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich 531, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
34	19/8/2022	AYI-802	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich, San Martín De Porres, Lima, Perú	Repaso Avenidas Principales Recolección de Contenedores soterrados	184
35	20/8/2022	AYI-802	19:00	Tercero	1N, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
36	21/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
37	21/8/2022	AYI-802	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
38	21/8/2022	D8G-909	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
39	22/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
40	22/8/2022	AJN-830	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
41	23/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

N°	Día	Placa de Rodaje	Hora de Inicio	Turno	Ubicación según GPS	Ubicación según TDR	Penalidad 0.04 UIT (0.04*4 600)
42	25/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
43	26/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	Avenida Alfredo Mendiola 1067, San Martín De Porres, Lima 15103, Perú		184
44	26/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	Avenida Gerardo Unger, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
45	26/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	Avenida Túpac Amaru 261, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
46	26/8/2022	AJN-830	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich 209, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
47	26/8/2022	D8G-909	19:00	Tercero	Avenida Alfredo Mendiola, San Martín De Porres, Lima, Perú	Repaso Avenidas Principales Recolección de Contenedores soterrados	184
48	27/8/2022	AYH-945	19:00	Tercero	20A, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
49	27/8/2022	AYI-802	19:00	Tercero	Avenida Alfredo Mendiola, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
50	27/8/2022	AYI-848	19:00	Tercero	1N, San Martín De Porres, Lima, Perú		184
51	27/8/2022	D8G-909	19:00	Tercero	Avenida Eduardo De Habich 534, San Martín De Porres, Lima 15102, Perú		184
52	28/8/2022	D8G-909	19:00	Tercero	Avenida Gerardo Unger, Independencia, Lima, Peru		184
53	31/8/2022	AJN-898	19:00	Tercero	1N, Los Olivos, Lima, Peru		184
54	25/8/2022	A4Y-921	21:00	Tercero-Intercambiador	Avenida Los Laureles, Puente Piedra, Lima, Perú	Av. Sol Bentin	184
Total							**9 936,00**

Fuente: http://us.hosting.wialon.com/?lang=en, términos de referencia adjuntos a las bases integradas del concurso público n.° 002-2021-MDR/CS **(Apéndice n.° 6)** del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se evidencia que ninguno de los vehículos consignados en el cuadro precedente, se encontraban ubicados en la zona de recolección establecida en los términos de referencia, por el contrario, su ubicación, según el registro del GPS, se encontraban en jurisdicciones distintas a la del distrito del Rímac, por lo que, ninguno de dichos vehículos estuvo a la hora del inicio de la prestación de servicios que correspondía.

A continuación, se detalla las penalidades no aplicadas en su totalidad al contratista, y el pago total que efectuó la entidad a su favor:

Cuadro n.° 10: PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y PERJUCIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

Valorización n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
2021									
Octubre	Carta n.° 2529-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 14-2021-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 243-2021-GSC-MDR **(Apéndice n°14)** Dick Anthony Castillo Inca	Memorándum n.° 032-2022-GAF-MDR **(Apéndice n.°15)**	Informe n.° 0133-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°15)**	C.P.n.°147 de 20/01/2022 por S/ 124 800,00.	20/01/2022 S/ 124 800,00	3.4 (*)	2 200,00
						C.P.n.°148 de 20/01/2022 por S/ 5 200,00	26/01/2022 S/ 5 200,00		
						C.P.n.°149 de 20/01/2022 por S/ 440,00	27/01/2022 S/ 440,00		
						C.P.n.°150 de 20/01/2022 por S/ 5 253,00	24/01/2022 S/5 253,00		
						C.P.n.°151 de 20/01/2022 por S/ 106 395,08	24/01/2022 S/ 106 395,08		
						C.P.n.°152 de 20/01/2022 por S/ 19 238,20	20/01/2022 S/19 238,20		
	Subtotal Octubre S/.					**261 326,28**	**261 326,28**		**2 200,00**
Noviembre	Carta n.° 2804-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 15-2021-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.° 13)**	Memorando n.° 285-2021-GSC-MDR **(Apéndice n.°14)** Dick Anthony Castillo Inca	Memorándum n.° 081-2022-GAF-MDR **(Apéndice n.°16)**	Informe n.° 260--2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°16)**	C.P.n.°260 de 03/02/2022 por S/ 238 243,04	03/02/2022 S/ 238 243,04	3.4 (*)	6 600,00
						C.P.n.°261 de 03/02/2022 por S/ 10 051,00	11/02/2022 S/ 10 051,00		
						C.P.n.°262 de 03/02/2022 por S/ 2 992,00	03/02/2022 S/ 2 992,00		
						C.P.n.°263 de 03/02/2022 por S/ 576 000,00	03/02/2022 S/ 576 000,00		
						C.P.n.°264 de 03/02/2022 por S/ 24 000,00	03/02/2022 S/ 24 000,00		
	Subtotal Noviembre S/.					**851 286,04**	**851 286,04**		**6 600,00**
Diciembre	Carta n.° 0071-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 01-2022-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 0015-2021-GSC-MDR **(Apéndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Informe n.° 360-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n°.17)**	C.P.n.°375 de 15/02/2022 por S/ 287 999,40	15/02/2022 S/ 287 999,40	3.4 (*)	6,160,00
						C.P.n.°376 de 15/02/2022 por S/ 12 000,00	15/02/2022 S/ 12 000,00		
						C.P.n.°377 de 15/02/2022 por S/ 185 443,60	15/02/2022 S/ 185 443,60		
						C.P.n.°378 de 15/02/2022 por S/ 8 000,00	24/02/2022 S/ 8 000,00		
						C.P.n.°379 de 15/02/2022 por S/ 6 556,00	18/02/2022 S/ 6 556,00		
						C.P.n.°380 de 15/02/2022 por S/ 305 000,00	18/02/2022 S/ 305 000,00		

Valoriza-ción n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
						C.P.n.°381 de 15/02/2022 por S/ 78 813.76	18/02/2022 S/ 78 813.76		
						C.P.n.°382 de 15/02/2022 por S/ 15 992,00	18/02/2022 S/ 78,813.76		
	Subtotal diciembre S/					**899 804,76**	**899 804,76**		**6 160,00**
Enero	Carta n.° 0312-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 02-2022-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 042-2021-GSC-MDR **(Apéndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Informe n.° 486-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°18)**	C.P.n.°680 de 08/03/2022 por S/ 143 990,40	09/03/2022 S/ 143 990,40	3.4 (*) 3.4	7 360,00 460,00
						C.P.n.°681 de 08/03/2022 por S/ 6 000,00	09/03/2022 S/6 000,00		
						C.P.n.°682 de 08/03/2022 por S/ 346 474,68	08/03/2022 S/ 346 474,68		
						C.P.n.°683 de 08/03/2022 por S/ 14 436,00	10/03/2022 S/ 14 436,00		
						C.P.n.°684 de 08/03/2022 por S/ 343 943,.44	08/03/2022 S/ 343 943,44		
						C.P.n.°685 de 08/03/2022 por S/ 14 436,00	10/03/2022 S/14,436,00		
						C.P.n.°686 de 08/03/2022 por S/ 2 530,00	10/03/2022 S/ 2 530,00		
	Subtotal enero S/					**871 810,52**	**871 810,52**		**7 820,00**
Febrero	Carta- n.° 0623-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 03-2022-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 083-2021-GSC-MDR **(Apéndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Informe n.° 0797-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°19)**	C.P.n.°1111 de 04/04/2022 por S/ 305 000,00	05/04/2022 S/ 305 000,00	3.4 (*) 3.4	6 440,00 460,00
						C.P.n.°1112 de 04/04/2022 por S/ 126 999,72	05/04/2022 S/ 126 999,72		
						C.P.n.°1113 de 04/04/2022 por S/ 18 000,00	05/04/2022 S/ 18 000,00		
						C.P.n.°1114 de 04/04/2022 por S/ 191 999,60	04/04/2022 S/ 191 999,60		
						C.P.n.°1115 de 04/04/2022 por S/ 8 000,00	07/04/2022 S/ 8 000,00		
						C.P.n.°1116 de 04/04/2022 por S/ 156 567,72	04/04/2022 S/ 156 567,72		
						C.P.n.°1117 de 04/04/2022 por S/ 6 591,00	07/04/2022 S/ 6 591,00		
						C.P.n.°1118 de 04/04/2022 por S/ 1 610,00	06/04/2022 S/1 610,00		
	Subtotal febrero S/					**814 768,04**	**814 768,04**		**6 900,00**
Marzo	Carta n.° 0875-T.E. PRISMA-2022	Informe n.° 04-2022-DVR/GSC/MDR	Memorando n.° 112-2021-GSC-MDR		Informe N° 01123-2022-	C.P.n.°1662 de 06/05/2022 por S/ 306 000,00	10/05/2022 S/ 306 000,00	3.4 (*) 3.4	7 360,00 1 380,00

Valoriza-ción n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
	(Apéndice n.°9)	(Apéndice n.°13)	(Apéndice n.°14) Teodoro Cruz Morales		SGLCPYSG-GAF-MDR (Apéndice n.°20)	C.P.n.°1663 de 06/05/2022 por S/ 80 623,16	10/05/2022 S/ 80 ,623,16		
						C.P.n.°1664 de 06/05/2022 por S/ 16 109,00	09/05/2022 S/ 16 109,00		
						C.P.n.°1665 de 06/05/2022 por S/ 243 075,04	10/05/2022 S/ 243 075,04		
						C.P.n.°1666 de 06/05/2022 por S/ 10 128,00	09/05/2022 S/ 10 128,00		
						C.P.n.°1667 de 06/05/2022 por S/ 94 621,04	06/05/2022 S/ 94 621,04		
						C.P.n.°1668 de 06/05/2022 por S/ 4 000,00	11/05/2022 S/ 4 000.,00		
						C.P.n.°1669 de 06/05/2022 por S/ 1 380,00	10/05/2022 S/ 1 380,00		
						C.P.n.°1670 de 06/05/2022 por S/ 104 808,80	06/05/2022 S/ 104.808,80		
						C.P.n.°1671 de 06/05/2022 por S/ 4 367,00	11/05/2022 S/ 4 367,00		
	Subtotal marzo S/					**865 112,04**	**865 112,04**		**8 740,00**
						C.P.n.°2147 de 07/06/2022 por S/ 287 999,40	08/06/2022 S/ 287 999,40		
						C.P.n.°2148 de 07/06/2022 por S/ 12 000,00	08/06/2022 S/ 12 000,00	3.4 (*) 3.4	7 360,00 1 840,00
						C.P. n°2149 de 07/06/20.2 por S/ 191 999,60	08/06/2022 S/ 191 999,50		
Abril	Carta n.° 1118-T.E. PRISMA-2022 (Apéndice n.°9)	Informe n.° 05-2022-DVR/GSC/MDR (Apéndice n.° 13)	Memorando n.° 139-2021-GSC-MDR (Apéndice n.°14) Teodoro Cruz Morales		Memorando n.° 064-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR (Apéndice n.°21)	C.P.n.°2150 de 07/06/2022 por S/ 8 000,00.	08/06/2022 S/ 8 000,00		
						C.P.n.°2293 de 17/06/2022 por S/ 100 000,00	20/06/2022 S/ 100.000,00		
						C.P.n.°2334 de 20/06/2022 por S/ 12 539,36	21/06/2022 S/ 12 539,36		
						C.P.n.°2335 de 20/06/2022 por S/ 4 689,00	22/06/2022 S/ 4 689,00		
						C.P.n.°2336 de 20/06/2022 por S/ 83 000,00	21/06/2022 S/ 83 000,00		
						C.P.n.°2434 de 24/06/2022 por S/ 108 079,60	27/06/2022 S/ 108 079,60		

Valoriza-ción n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
						C.P.n.°2436 de 24/06/2022 por S/ 920,00	28/06/2022 S/ 920,00		
						C.P.n.°2461 de 27/06/2022 por S/ 8 000,00	28/06/2022 S/ 8 000,00		
	Subtotal S/ abril					**817 226,96**	**817 226,96**		**9 200,00**
Mayo	Carta n.° 1390-T.E. PRISMA-2022 **(Apêndice n.°9)**	Informe n.° 06-2022-DVR/GSC/MDR **(Apêndice n.°13)**	Memorando n.° 162-2021-GSC-MDR **(Apêndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Memorando n.° 239-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apêndice n.°22)**	C.P.n.°2606 de 05/07/2022 por S/ 191 999,60	05/07/2022 191 999,60		
						C.P.n.°2607 de 05/07/2022 por S/ 8 000,00	07/07/2022 8 000,00		
						C.P.n.°2900 de 21/07/2022 por S/ 287 999,40	25/07/2022 S/287.999,40		
						C.P.n.°2901 de 21/07/2022 por S/ 12 000.00	25/07/2022 S/ 12 000,00		
						C.P.n.°3123 de 11/08/2022 por S/ 131 926,00	12/08/2022 S/ 131 926,00	3.4 (*) 3.4	6 900,00 920,00
						C.P.n.°3124 de 11/08/2022 por S/ 5 497,00	12/08/2022 S/ 5 497,00		
						C.P.n.°3067 de 05/08/2022 por S/ 191 079,60	08/08/2022 S/ 191 079,60		
						C.P.n.°3068 de 05/08/2022 por S/ 8 000,00	08/08/2022 S/ 8 000,00		
						C.P.n.°3069 de 05/08/2022 por S/ 920,00	08/08/2022 S/ 920,00		
	Subtotal mayo S/					**837,421,60**	**837 421,60**		**7 820,00**
Junio	Carta n.° 1643-T.E. PRISMA-2022 **(Apêndice n.°9)**	Informe n.° 07-2022-DVR/GSC/MDR **(Apêndice n.°13)**	Memorando n.° 202-2021-GSC-MDR **(Apêndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Memorando n.° 543-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apêndice n.°23)**	C.P.n.°3356 de 19/08/2022 por S/ 8 000,00	22/08/2022 S/ 8 000,00		
						C.P.n.°3355 de 19/08/2022 por S/ 191 999,60	22/08/2022 S/ 191 999,60		
						C.P.n.°3484 de 02/09/2022 por S/ 191 999,60	05/09/2022 S/ 191 999,60		
						C.P.n.°3485 de 02/09/2022 por S/ 8 000,00	05/09/2022 S/ 8,000,00	3.4 (*) 3.4	6 900,00 1 380,00
						C.P.n.°3580 de 06/09/2022 por S/ 287 999,40	07/09/2022 S/ 287 999,40		
						C.P.n.°3581 de 06/09/2022 por S/ 12 000,00	07/09/2022 S/ 12 000,00		
						C.P.n.°3582 de 06/09/2022 por S/ 68 862,92	07/09/2022 S/ 68 862,92		

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Valorización n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
						C.P.n.°3583 de 06/09/2022 por S/ 2 927,00	07/09/2022 S/ 2 927,00		
						C.P.n.°3584 de 06/09/2022 por S/ 1 380,00	07/09/2022 S/ 1 380,00		
	Subtotal junio					**773 168.,52**	**773 168,52**		**8 280,00**
Julio	Carta n. 2179-T.E. PRISMA-2022 **(Apêndice n.°9)**	Informe n.° 08-2022-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 248-2021-GSC-MDR **(Apêndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Memorando n.° 909-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°24)**	C.P.n.°4137 de 12/10/2022 por S/ 150 810,20	12/10/2022 S/ 150 810,20	3.4 (*) 4.2 3.4	7.360,00 1 472,00 920,00
						C.P.n.°4138 de 12/10/2022 por S/ 2 070,00	12/10/2022 S/ 2 ,070,00		
						C.P.n.°4139 de 12/10/2022 por S/ 197 119,80	12/10/2022 S/197 119,80		
						C.P.n.°4140 de 12/10/2022 por S/ 202 880,20	12/10/2022 S/ 202 880,20		
						C.P.n.°4141 de 12/10/2022 por S/ 8 453,00	12/10/2022 S/ 8 453,00		
						C.P.n.°4177 de 14/10/2022 por S/ 50 000,00	17/10/2022 S/ 50 000,00		
						C.P.n.°4178 de 14/10/2022 por S/ 8 453,00	17/10/2022 S/ 8 453,00		
						C.P.n.°4179 de 14/10/2022 por S/ 5 760,40	17/10/2022 S/ 5 760,40		
						C.P.n.°4180 de 14/10/2022 por S/ 8 453,00	17/10/2022 S/ 8 453,00		
						C.P.n.°4307 de 19/10/2022 por S/ 100 127,11	20/10/2022 S/ 100 127,11		
						C.P.n.°4308 de 19/10/2022 por S/ 4 172,00	20/10/2022 S/ 4 172,00		
	Subtotal julio S/					**738 298,71**	**738 298,71**		**9 752,00**
Agosto	Carta n.° 2164-T.E. PRISMA-2022 **(Apéndice n.°9)**	Informe n.° 09-2022-DVR/GSC/MDR **(Apéndice n.°13)**	Memorando n.° 262-2021-GSC-MDR **(Apêndice n.°14)** Teodoro Cruz Morales		Memorando n.° 1065-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR **(Apéndice n.°25)**	C.P.n.°4686 de 10/11/2022 por S/ 415 000,.00	11/11/2022 S/ 415 000,00	3.4 (*) 3.4 4.2 2.1	8 280,00 460,00 9 936,00 2 760,00
						C.P.n.°4687 de 10/11/2022 por S/ 71 798,92	11/11/2022 S/71 798,92		
						C.P.n.°4688 de 10/11/2022 por S/ 20 360,00	11/11/2022 S/ 20 360,00		
						C.P.n.°4689 de 10/11/2022 por S/ 1 840,00	11/11/2022 S/ 1 840,00		
						C.P.n.°4713 de 11/11/2022 por S/ 80 000,00	14/11/2022 S/ 80 000,00		

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

Valorización n.°	Documento del Contratista	Tramite realizado por el área usuaria		Trámite de pago por la entidad		Comprobante de pago, fecha y monto	Extracto bancario o transferencia, fecha y monto	Penalidad no aplicada. Numeral de los TdR	Monto de la penalidad
		Informe emitido por personal encargado de la limpieza pública – supervisor municipal	Documento emitido por Gerente de Servicios s la ciudad	Gerencia de Administración y Finanzas	Subgerencia de Logística				
						C.P.n.°4788 de 14/11/2022 por S/ 42 016,00	16/11/2022 S/ 42 016,00		
						C.P.n.°4789 de 14/11/2022 por S/ 5 084,00	15/11/2022 S/ 5 084,00		
						C.P.n.°4790 de 14/11/2022 por S/ 14 154,56	16/11/2022 S/ 14 154,56		
						C.P.n.°4806 de 18/11/2022 por S/ 50 000,00	21/11/2022 S/ 50 000,00		
						C.P.n.°4915 de 23/11/2022 por S/ 20 000,00	24/11/2022 S/ 20 000,00		
						C.P.n.°4916 de 23/11/2022 por S/ 3 506,00	24/11/2022 S/ 3 506,00		
	Subtotal agosto S/					**723 759,48**	**723 759,48**		**21 436,00**
	TOTAL					**8 453 982,95**	**8 453 982,95**		**94 908,00**

Fuente: Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)** (Comprobantes de pago correspondientes a los años 2021 y 2022 de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C).
Elaborado por: Comisión de control.
(*) Corresponden a las penalidades relacionadas al vehículo, tipo intercambiador.

Situación que pone de manifiesto que, el señor Víctor David Rodríguez Verástegui, encargado del servicio de la limpieza pública y supervisor del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac"*, quien suscribe los informes como supervisor municipal, que pese a tener conocimiento de las condiciones contractuales para la prestación del servicio, dejó de aplicar la totalidad de las penalidades, siendo validado por los gerentes de Servicios a la Ciudad, quienes suscribieron la conformidad de la prestación sin que corresponda, procediendo a efectuar el trámite de pago a favor del contratista, permitiendo que la entidad cancele en beneficio de dicho contratista importes que no contenían la totalidad de las penalidades que correspondían.

Cabe indicar que, como parte de la supervisión al contrato y su ejecución, corresponde al área usuaria la de efectuar el control y/o monitoreo al Sistema Global de posicionamiento GPS desde el inicio del servicio, para supervisar a tiempo real la prestación del mismo[6]; no obstante, se evidenció que, en los informes emitidos por Víctor David Rodríguez Verástegui para el trámite de conformidad, según lo descrito en el cuadro n.° 3, Informes del encargado de limpieza pública sobre la valorización mensual, en donde no hace mención ni sustenta la realización de dicho control y/o monitoreo, a fin de supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones contractuales pactadas.

[6] Como parte de la oferta ganadora, obra en los folios 000164 ó 000405, y folio 000400 ó 000169, el certificado consolidado de la instalación de equipos GPS por la empresa INNOVANTEK SOLUTIONS S.A.C. con RUC n.° 20552849621, de ciento setenta y cinco (175) vehículos, entre compactador, furgón, baranda, intercambiador, retroexcavadora, cargador frontal, minicargador, volquete y camioneta pick up, como parte de los vehículos de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 37**).

Denotando que dicho servidor público como parte del área usuaria, tramitó la conformidad del servicio sin dar cumplimiento a lo establecido por las condiciones contractuales reguladas en los términos de referencia, en la que establece la supervisión del cumplimiento de la prestación en tiempo real a través del Sistema Global de posicionamiento GPS, evitando con ello, aplicar la totalidad de las penalidades que correspondían, puesto que a la hora de inicio de cada uno de los vehículos citados en los cuadros n.os 8 y 9, se ubican en jurisdicciones distintas a la del distrito del Rímac, evidenciando el incumplimiento contractual de la prestación del servicio pactado.

La situación expuesta transgrede lo establecido en las normas legales siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

 "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 (…)

 b. El Área Usuaria (…) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales.
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

 Artículo 10. Supervisión de la Entidad
 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

 Artículo 32. Contrato
 (…)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista
 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

 "Artículo 161. Penalidades.
 161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (…)
 161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

 Artículo 168. Recepción y conformidad.
 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (…)".

- **Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, Servicio de Recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos del distrito del Rímac,** de 21 de octubre de 2021.

 "(…)

 Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato. El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

 Cláusula novena: Conformidad de la prestación del servicio. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (…).

 Cláusula décima: Declaración jurada del contratista. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

 Cláusula duodécima: Penalidades. (…) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 002-2021-MDR/CS, Contratación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac**, de 26 de agosto de 2021.

 "Sección Específica: Condiciones Especiales del Proceso de Selección

 Capítulo III

 Requerimiento

 (…)

 9 ACTIVIDADES

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

(...)

2. Distribución de Unidades Recolectoras por turno

La distribución de unidades recolectoras asignadas al servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final deberá ser de la siguiente manera:

Residuos sólidos domiciliados y comerciales

TURNO	ZONA	COMPACTAS	BARANDAS	HORARIO
1er Turno	Repaso Periferia	3	2	07:00 hrs-14:00hrs
2do Turno	Repaso Turno Día	1	0	10:00 hrs -16:00hrs
3er Turno	Domiciliario	7	0	19:00 hrs-03:00 hrs
TOTAL		11	2	

Residuos sólidos de mercados

Turno	Rutas	Intercambiador con contenedor	Horario
Único	Av. Sol Bentín	1	21:00 hrs-24:00 hrs
TOTAL		1	

10 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Gerencia de servicios a la ciudad, designará a quien corresponda para la supervisión del servicio contratado y el cumplimiento de las normas y términos de referencia de lo relacionado al servicio.

(...)

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, realizará como mínimo 01 visita de supervisión trimestral a las instalaciones de la empresa contratada, la misma que podrán llevarse a cabo sin previo aviso, ello con el único fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos, así como de la adecuada conservación y buen mantenimiento de los equipos, de acuerdo al protocolo y normas de seguridad de residuos sólidos.

12 PENALIDADES

(...)

Ítem	Descripción	Tipo	Valor de UIT
(...) 2	(...) Implementos y herramientas		
	2.1 Por no contar con los equipos o medios de comunicación, implementos de seguridad o herramientas mínimas necesarias para el servicio	Por caso	0.02 UIT
(...)	(...) Transporte:		
3	(...) 3.4 Por no enviar la unidad o no completar las unidades de recolección en el día o turno de servicio	Por caso	0.10 UIT
4	Programas de trabajo:		

Ítem	Descripción	Tipo	Valor de UIT
	(...) *4.2 Por no cumplir con el horario del inicio del servicio sin justificación comprobada.*	*Por caso*	*0.04 UIT*

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de servicios a la ciudad dará conformidad al reporte mensual del periodo correspondiente de las actividades del servicio contratado, emitiendo la conformidad de servicio firmado por el gerente de servicios a la ciudad. Esta conformidad de servicio será el único documento que permitirá el pago del servicio mensual, el mismo que será elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas. Cabe precisar que la Gerencia de Servicios a la Ciudad como responsable del área usuaria, los primeros días de cada mes entregará al contratista una (01) copia de la conformidad de la Prestación efectuada con las firmas correspondientes".

Los hechos expuestos han ocasionado que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., establecidas en el contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS y en los términos de referencia de las bases integradas del concurso público n.° 002-2021-MDR/CS, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac de **S/ 94 908,00.**

Situación originada por la falta de diligencia debida durante el ejercicio de sus funciones asignadas, por parte del encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y supervisor de la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIO *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito del Rímac"*, al no haber supervisado diligentemente el cumplimiento a cabalidad de los turnos y de la cantidad de unidades vehiculares requeridas para la prestación del servicio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

A la fecha del presente informe, Víctor David Rodríguez Verastegui, no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

No habiendo presentando sus comentarios o aclaraciones, los hechos notificados en el Pliego de Hechos se resumen en la evaluación. La referida evaluación, la cédula de comunicación, el cargo de notificación y la cédula de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Víctor David Rodríguez Verastegui**, identificado con DNI n.° 09646396, en su calidad de encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y supervisor del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac"*, del 26 de julio de 2019 a la fecha, vinculado a la entidad mediante el Contrato n.° 045-2019-SGP-GAF/MDR de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MDR de 27 octubre de 2023, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2023-CG/2164 de 30 de octubre de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 38)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha del presente informe.

Quien, inaplicó penalidades establecidas en el contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS de 21 de octubre de 2021 por S/ 94 908,00 suscrito por la Municipalidad Distrital del Rímac con el contratista Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito del Rímac.

Al respecto, el servidor al firmar los informes n.os 014 y 015-DRV/GSC/MDR de 12 de noviembre y 20 de diciembre de 2021, así como los informes n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022-DRV/GSC/MDR de 20 de enero de 2022, 16 de febrero de 2022, 18 de marzo de 2022, 21 de abril de 2022, 5 de mayo de 2022, 6 de junio de 2022, 26 de julio de 2022, 12 de setiembre de 2022 y 21 de setiembre de 2022, dio la conformidad a las valorizaciones presentadas por el contratista, sin aplicar las penalidades detalladas en el presente informe, que corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2021, así como de enero a agosto de 2022 por un total de S/ 94 908,00.

Dicha situación transgredió el literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de La Ley n.° 30225.

Asimismo, transgredió las cláusulas sexta, novena, decima y duodécima del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS "Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito del Rimac" y; los numerales 2, 10, 12 y 13 de la sección 9 "Actividades" del Capítulo III *"Requerimiento"*, de la sección especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 002-2021-MDR/CS.

Incumpliendo las funciones previstas en los literales c), d) y e) de los términos de referencia para el encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que forman parte del Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2019-SGP-GAF/MDR de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** que establecen: *"Monitorear y supervisar todas las operaciones de Servicios a la Ciudad.", "Suscribir las notificaciones, penalidades y demás documentos que lo ameriten."* y *"Emitir los informes pertinentes"*. Asimismo, incumplió sus funciones en su condición de supervisor del *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito del Rímac"*, establecidas en los términos de referencia que forman parte de las bases del servicio detallado anteriormente que refiere: ***"10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**. La Gerencia de servicios a la ciudad, designará a quien corresponda para la supervisión del servicio contratado y el cumplimiento de las normas y términos de referencia de lo relacionado al servicio. (…) Si el contratista incumpliese con lo normado en los términos de referencia será pasible de penalizaciones (…)".*

Asimismo, el servidor vulneró lo establecido en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias, que establece: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala (…)"*; así como, el literal a) del artículo 16 que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…)"*; del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la función pública. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)"*.

Finalmente, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (…)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Víctor David Rodríguez Verastegui, en su calidad de encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y supervisor del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS *"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac"*, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 38**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría de las irregularidades, *"Durante la ejecución del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac, no se aplicaron penalidades contempladas en los términos de referencia y en el citado contrato, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad, *"Durante la ejecución del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac, no se aplicaron penalidades contempladas en los términos de referencia y en el citado contrato, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital del Rímac, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación relacionada al procedimiento de selección, concurso público n.° 002-2021-MDR/CS *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Distrito del Rímac"* cuya buena pro fue otorgada el 6 de octubre de 2021, así como a la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS de 21 de octubre de 2021, se evidenció que durante la ejecución contractual, no se le aplicó al contratista, Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C., la totalidad de las penalidades referidas a los numerales 2.1), 3.4) y 4.2) de la cláusula duodécima del contrato mencionado, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00.

Dicha situación transgredió el literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, y numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de La Ley n.° 30225.

Asimismo, transgredió las cláusulas sexta, novena, decima y duodécima del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS *"Servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito del Rímac"* y; los numerales 2, 10, 12 y 13 de la sección 9 *"Actividades"* del Capítulo III *"Requerimiento"*, de la sección especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 002-2021-MDR/CS.

Situación originada por la falta de diligencia debida durante el ejercicio de sus funciones asignadas, por parte del encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y supervisor de la ejecución del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIO "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y el servicio de disposición final de residuos sólidos en el distrito del Rímac", al no haber supervisado diligentemente el cumplimiento a cabalidad de los turnos y de la cantidad de unidades vehiculares requeridas para la prestación del servicio.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del servidor público de la Municipalidad Distrital del Rímac comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital del Rímac:

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Anexo	Documento
Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, Concurso Público n.° 002-2021-MDR/CS de 6 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada de bases integradas del concurso público n.° 002-2021-CS-MDR y términos de referencia adjuntos.
Apéndice n.° 7	Fotocopia simple de hoja denominada "B. Capacidad técnica y profesional – B.1 Equipamiento Estratégico" y "Relación de Vehículos propuestos para el servicio" y; hoja denominada "B. Capacidad técnica y profesional – B.1 Equipamiento Estratégico" y "Relación de Vehículos propuestos para el servicio".
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 2354-T.E. PRISMA-2021 de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada de las Cartas n.os 2529-T.E. PRISMA-2021 de 4 noviembre de 2021; 2804-T.E. PRISMA-2021 de 3 de diciembre de 2021; 0071-T.E. PRISMA-2022 de 6 de enero de 2022; 0312-T.E. PRISMA-2022 de 4 de febrero de 2022; 0623-T.E. PRISMA-2022 de 4 de marzo de 2022; 0875-T.E. PRISMA-2022 de 6 de abril de 2022; 1118-T.E. PRISMA-2022 de 5 de mayo de 2022; 1390-T.E. PRISMA-2022 de 6 de junio de 2022; 1643-T.E. PRISMA-2022 de 6 de julio de 2022; 2179-T.E. PRISMA-2022 de 6 de setiembre de 2022 y; 2164-T.E. PRISMA-2022 de 6 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada de Informe n.° 074-2023-MDR-GAF-SGT de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Informe n.° 783-2023-ORH-OGA-MDR de 9 de noviembre de 2023 y fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicio n.° 045-2019-SGP-GAF/MDR el 26 de julio de 2019.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de Términos de Referencia para contratar los servicios de un (01) Encargado de Limpieza Pública.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada de Informes n.os 14-2021-DRV/GSC/MDR de 12 de noviembre de 2021 y reporte de penalización adjunto; 15-2021-DRV/GSC/MDR de 20 de diciembre de 2021 y reportes de penalización adjuntos; 001-2022-DRV/GSC/MDR de 20 de enero de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 002-2022-DRV/GSC/MDR de 16 de febrero de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 003-2022-DRV/GSC/MDR de 18 de marzo de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 004-2022-DRV/GSC/MDR de 21 de abril de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 005-2022-DRV/GSC/MDR de 20 de mayo de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 006-2022-DRV/GSC/MDR de 15 de junio de 2022 y reportes de penalización adjuntos; 007-2022-DRV/GSC/MDR de 26 de julio de 2022 y reportes de penalización adjuntos; n.° 008-2022-DRV/GSC/MDR de 12 de setiembre de 2022 y reportes de penalización adjuntos y 009-2022-DRV/GSC/MDR de 21 de setiembre de 2022 y reportes de penalización adjuntos.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada de Memorandos n.os 243-2021-GSC-MDR de 15 de noviembre de 2021 y formato de conformidad; 285-2021-GSC-MDR de 22 de diciembre de 2021 y formato de conformidad; 0015-2022-GSC-MDR de 25 de enero de 2022 y formato de conformidad; 042-2022-GSC-MDR de 18 de febrero de 2022 y formato de conformidad; 083-2022-GSC-MDR de 22 de marzo de 2022 y formato de conformidad; 112-2022-GSC-MDR de 22 de abril de 2022 y formato de conformidad; 139-2022-GSC-MDR de 23 de mayo de 2022 y formato de conformidad; 162-2022-GSC-MDR de 17 de junio de 2022 y formato de conformidad; 202-2022-GSC-MDR de 27 de julio de 2022 y formato de conformidad; 248-2022-GSC-MDR de 13 de setiembre de 2022 y formato de conformidad; 262-2022-GSC-MDR de 27 de setiembre de 2022 y formato de conformidad.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 152, 151, 150, 149, 148 y 147 de 20 de enero de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 260, 261, 262, 263 y 264 de 3 de febrero de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381 y 382 de 15 de febrero de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 680, 681, 682, 683, 684, 685 y 686 de 8 de marzo de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n. os 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117 y 1118 de 4 de abril de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670 y 1671 de 6 de mayo de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 2147, 2148, 2149 y 2150 de 7 de junio de 2022; 2293 de 17 de junio de 2023, 2334, 2335 y 2336 de 20 de junio de 2022; 2434 y 2436 de 24 de junio de 2022 y 2461 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 2606 y 2607 de 5 de julio de 2022; 2900 y 2901 de 21 de julio de 2022; 3123 y 3124 de 11 de agosto de 2022 y; 3067, 3068 y 3069 de 5 de agosto de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 3580, 3581, 3582, 3583 y 3584 de 6 de setiembre de 2022; 3484 y 3485 de 2 de setiembre de 2022 y; 3355 y 3356 de 19 de agosto de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 4137, 4138, 4139, 4140 y 4141 de 12 de octubre de 2022; 4177, 4178, 4179 y 4180 de 14 de octubre de 2022 y; 4307 y 4308 de 19 de octubre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 4686, 4687, 4688 y 4689 de 10 de noviembre de 2022; 4713 de 11 de noviembre de 2022; 4788, 4789 y 4790 de 14 de noviembre de 2022, 4806 de 18 de noviembre de 2022; 4915 y 4916 de 23 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada de oficio n° 005-2023 -MDR/OCI/ERI de 22 de junio de 2023.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada de oficio n° 042-2023-MDR-GSC de 26 de junio de 2023 de acceso al aplicativo GPS.
Apéndice n.° 28	Fotocopia simple de reporte "Informe ubicación y kilometraje" del vehículo de la placa AJO-933 del mes de agosto de 2022 y ubicación GPS.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del "Reporte diario del Servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos del distrito del Rímac" de los meses de octubre de 2021 a agosto de 2022.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 2413A-T.E. PRISMA-2021 de 21 de octubre de 2021 y; fotocopia simple de las Cartas n.os 0803-A-T.E.PRISMA-2022 de 1 de abril de 2022 y 1317-A-T.E.PRISMA-2022 de 30 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada de oficio n.° 016-2023-MDR/OCI/ERI de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada de carta n.° 0345-T.E. PRISMA -2023 de 7 de julio de 2023.
Apéndice n.° 33	Fotocopia simple del reporte "Informe ubicación y kilometraje" del vehículo de placa de rodaje A4Y-921 del mes de julio de 2022 y ubicación GPS.
Apéndice n.° 34	Fotocopia simple del reporte "Informe ubicación y kilometraje" del vehículo de placa de rodaje AYH-945 del mes de julio de 2022 y ubicación GPS.
Apéndice n.° 35	Fotocopia simple del reporte "Informe ubicación y kilometraje" de los vehículos de placas de rodaje AYI-736 y AYI-848 del mes de julio de 2022 y ubicación GPS.
Apéndice n.° 36	Fotocopia simple del reporte "Informe ubicación y kilometraje" de los vehículos de las placas de rodaje A4Y-921, AJN-830, AJN-898, ARY-816, ARY-861, ARZ-723, AYH-899, AYH-924, AYH-945, AYI-802, AYI-848, BBY-804 y D8G-909 del mes de agosto de 2022 y ubicación GPS.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - V°B° JEFATURA - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 37	Fotocopia simple del certificado consolidado de la instalación de equipos GPS por la empresa INNOVANTEK SOLUTIONS S.A.C. de 24 de marzo de 2021 y Certificado de Inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones a nombre de INNOVANTEK SOLUTIONS S.A.C. de 24 de julio de 2017.
Apéndice n.° 38	Cédula de notificación. - Cédula de notificación electrónica. - Cargo de notificación. - Evaluación de los comentarios y aclaraciones elaborados por la comisión de control.
Apéndice n.° 39	Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lima, 28 de noviembre de 2023.

Carlos Coronado Santiago
Supervisor

Victor Ccaccya Alarcón
Jefe de Comisión

Rosario Caldas Córdova
Abogada
CALN n.° 1687

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional
V°B°
JEFATURA

Angel Jesús Barrera Castro
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital del Rímac

APÉNDICE N° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital del Rímac
EL CAMBIO NO LO HACE UNO, ¡LO HACEMOS TODOS!

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2023-2-2164-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante la ejecución del Contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS, Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac, no se aplicaron penalidades contempladas en los términos de referencia y en el citado contrato, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Distrital del Rímac por el monto de S/ 94 908,00.	Víctor David Rodríguez Verastegui	[redacted]	Encargado de Limpieza Pública de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y supervisor del contrato n.° 001-2021-MDR-SERVICIOS	26/02/2013	Continúa	D. Leg N°1057 Régimen CAS	[redacted]	-	X			X

000093

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFATURA

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Rímac, 28 de noviembre de 2023

OFICIO N° 332-2023-MDR/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ALCALDIA
01 DIC 2023
RECIBIDO
Hora 16:09 Firma

Señor:
Néstor Evadio de la Rosa Villegas
Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac
Plaza de Armas S/N
Rímac/Lima/Lima

ASUNTO : Remite el Informe de Control Específico N° 014-2023-2-2164-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 302-2023-MDR/OCI de 2 de octubre de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac", período de 17 de mayo de 2021 al 22 de octubre de 2022, en la Municipalidad Distrital del Rímac, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2023-2-2164-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Municipal de la entidad, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Ángel Jesús Barrera Castro
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital del Rímac